



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

### RESOLUCION DE CONCEJO DE VOCALES NO. 018-NC-GADPSJD-2020

#### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE DAHUANO CONSIDERANDO:

**Que, el Art. 267** de la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso manifiesta que los Gobiernos Parroquiales Rurales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

**Que, el Art. 238** de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizado gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que, el Art. 67** literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que es atribución de la Junta Parroquial Rural expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

**Que, el Art. 1** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la organización político, administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes especiales, con el fin de garantizar autonomía política, administrativa y financiera. Además desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

**Que, el Art. 8** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que es facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y consejos municipales.

**Que, el Art. 67** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a) estable como atribución de la Junta Parroquial Rural, el expedir cuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme este Código"; en su literal p: señala "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural".

**Que,** en la Acta de la Sesión ordinaria No. 12-SO-NC-GADPRSJD-2020, del 01 de octubre de 2020, en el punto 5.- Análisis y resolución del informe financiero según los depósitos del ministerio de finanzas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

**Que,** el señor Presidente del GAD Parroquial solicita al pleno del Concejo, en la Sesión Ordinaria del 01 de octubre de 2020, cumplir con las resoluciones tomadas para el efecto.

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Dahuano, en uso de sus facultades y atribuciones que la ley le confiere.

**RESUELVE:**

**Art.1** Después de haber analizado los ingresos por parte del Ministerio de Finanzas el consejo de vocales decide por unanimidad que en la próxima reunión se tome la decisión de reducción del personal y salarios.

**Art. 2.-** Después de haber analizado el POA el consejo de vocales decide por unanimidad que se notificara y se comunicara en una reunión al consejo de planificación para su aprobación.

**Art. 3.-** el consejo de vocales decide por unanimidad que modifique el proyecto presentado en el GAD municipal de Loreto que era la construcción de una avenida hacia nuevo edificio Parroquial por el proyecto de adquisición de una volqueta para el beneficio de las comunidades y mejorar el sistema vial.

**Art. 4.-** Esta resolución entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Parroquial.

Dado en el Seno del Consejo de Vocales de la Parroquia San José de Dahuano, a los 01 días del mes de octubre del 2020.



Prof. Héctor Ashanga  
PRESIDENTE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

